



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00774	00
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO PEREZ ARANGO						
DEMANDADO	HYDRANGEA GARDEN S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que la sociedad demandada no dio respuesta a la demanda pese haber sido notificada tanto como por el apoderado del demandante como por el Juzgado, procederá esta Judicatura a tener por no contestada la demanda.

Definido lo anterior, se señala el día **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE y de JUZGAMIENTO**, la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/7336937>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia, siendo carga de los apoderados de las partes, compartir el vínculo de acceso con sus representados y testigos solicitados.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (fls. 7 a 24).

PROYECTÓ: MR.

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/7336937>

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO:

Oficiase a la sociedad demanda a fin de que remitan certificación de todos y cada uno de los pagos que le efectuaron al demandante especificando bajo que conceptos se realizaron.

Para dar respuesta a lo anterior, se le concederá a la sociedad demandada el termino de 10 días hábiles.

Se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que, dentro del término de 10 días hábiles, allegue copia completa de la historia laboral en pensiones del accionante.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Inspección Judicial e Interrogatorio de Parte, solicitadas con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b0111b53310b3c190c9f8c3a51b960c90a177f8034d1e471bf928c2e22d830
6**

Documento generado en 22/01/2021 06:22:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROYECTÓ: MR.

**Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/7336937>**